

**AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN
DIRECTA Y APRUEBA SUS TÉRMINOS DE
REFERENCIA**

DECRETO EXENTO N° 000.754/2014.

Arica, agosto 14 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley 19.886 de 2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, artículo 8°, letra c), Decreto 250 de 2004, Reglamento de la Ley 19.886, Ley 16.282, sobre disposiciones permanentes sobre casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N° 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, Carta DOGP. N°118.14, de julio 23 de 2014, Carta VAF. N°448-2014, de agosto 11 de 2014; Traslado REC. N°306.14, de agosto 11 de 2014, Decreto Supremo N° 909, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación con Decreto 104 del Ministerio del Interior; decreto exento N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los días 01 y 02 de abril del 2014, la Región de Arica y Parinacota, sufrió dos sismos de gran intensidad, ambos con características de terremoto, que han provocado daños y derrumbes en la infraestructura pública y privada de la región y, en nuestra casa de estudios, en específico en edificio de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas ubicado en Cardenal Caro N°348, el cual sufrió varios daños en su estructura general, lo que imposibilita continuar con las actividades académicas de las carreras de Derecho, Contador Auditor, Contador Público, Ingeniería Comercial e Ingeniería en Sistema de Información y Control y Gestión y Postgrado, así como también las labores administrativas que allí se desarrollan.

Que, mediante Decreto Supremo N° 909, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Arica y Parinacota, por el período de 30 días.

Que, las especiales circunstancias de esta contratación, esto es, hacer frente a la emergencia producto de catástrofe decretada en la región, y atender las urgentes necesidades del universo de población universitaria afectada y la necesidad de dar pronto inicio a las actividades académicas.

Que, producto del referido terremoto, se decidió realizar una adquisición que no estaba previamente planificada, a objeto de satisfacer una necesidad inmediata e impostergable.

Que, el objeto de la contratación radica en la necesidad de habilitar los espacios físicos del inmueble de propiedad de la Universidad de Tarapacá, el cual sufrió daños que requieren un reforzamiento estructural a fin de otorgar condiciones de seguridad para la continuación de las actividades académicas y administrativas en dicho inmueble el que no puede ser utilizado.

Que por todo lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 3 letra b) que dispone la exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada a las reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma...”, en relación con el 19 del Decreto 104, de 1977, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 16.282 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el que dispone que los articulados anteriores... *“tendrán una aplicación por un plazo de doce meses, contados desde la fecha del sismo o catástrofe, y solo regirán en las zonas afectadas que se señalen en conformidad al artículo 1°. Por decreto Supremo fundado, el Presidente de la República podrá extender este plazo hasta por igual período.”*

Que, por su parte, la letra c) del Artículo 8 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y número 3 del Artículo 10° del Decreto N° 250, de 2004, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, faculta a la administración para recurrir al mecanismo de Trato Directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, y con ocasión de la ocurrencia de la calamidad pública que ha afectado a la nuestra región.

Que, a juicio de esta autoridad y habiendo recabado toda la información de las empresas que puedan prestar los servicios requeridos, los cuales han sido altamente demandados en la ciudad de Arica, aparece que la empresa Construcciones y Sondajes S.A., es una empresa que cuenta con las características requeridas para la contratación, más aún, permite conforme a las condiciones que se señalan, asumir en el más breve plazo las especiales exigencias de esta contratación, según consta en Informe Técnico de fecha 22 de julio de 2014, elaborado por el Sr. Juan Ruiz González, constructor civil, Inspector Técnico de Obras de la Universidad,

DECRETO:

1. Autorízase el trato o contratación directa, de servicio **“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO FACSOJUR PARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**, al proveedor que pasa a individualizarse, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RUT	SERVICIO	PLAZO VIGENCIA	CENTRO COSTO	MONTO DEL CONTRATO
Construcciones y Sondajes S.A.	96.528.630-6	Reforzamiento Estructural Edificio FACSOJUR	60 días corridos a contar de la total tramitación del presente acto administrativo y firma del acta de entrega del terreno.	Fondo Terremoto Obras N° 2234	\$ 84.109.882.-

2. Apruébase los términos de referencia y anexos del Trato o Contratación Directa, referida a la “**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO FACSOJUR PARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**”, contenidos en veintiséis (26) hojas y tres anexos, contenidos en tres (03) hojas, todas rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad.

3. Designese como responsable para la supervisión, seguimiento y evaluación al Director del Departamento de Obras y Proyectos de la Universidad de Tarapacá, o quien lo subrogue, la que para el correcto desempeño de la función descrita en este punto se hará asesorar por el Inspector Técnico de Obras de la Universidad de Tarapacá quien entregará la respectiva visación.

4. Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

5. Publíquese la presente resolución en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

CLS.CBB.ycl.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

18 AGO. 2014

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
18 AGO. 2014



TÉRMINOS DE REFERENCIA

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO FACSOJUR, PARA LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

1. ANTECEDENTES:

A consecuencia del sismo ocurrido en nuestro país el día 01 y 02 de abril del 2014, el edificio FACSOJUR de la Universidad, ubicado en calle Cardenal Caro N° 350 de la Comuna de Arica, sufrió daños estructural, lo que hace imposible continuar con las actividades académicas de las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor y Derecho, así como también las labores administrativas que ahí se desarrollaban. Es por este motivo que en virtud de la necesidad, se decide habilitar los espacios en la dependencia ubicada en calle 18 septiembre N° 2222 de la ciudad de Arica, de propiedad la Universidad de Tarapacá, la cual no sufrió daños, y así continuar con las actividades docentes.

De esta manera, en relación al Decreto N° 909, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial N° 40.823-A, de fecha 02 de abril del 2014, se recurre al mecanismo excepcional de Trato Directo, específicamente a la causal contenida en la letra c) del Artículo 8 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y N° 3 del Artículo 10 del Decreto N° 250, de 2004, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Objetivo General:

Técnicas y utilización de diversos materiales con el fin de fortalecer un inmueble con el fin de prevenir los posibles efectos provocados por un desastre o emergencia.





Objetivos Específicos:

Estudio de las posibles soluciones y definición en detalle del refuerzo. Con el objetivo de seleccionar la solución más adecuada a la problemática concreta del edificio, se discutió y analizó las diferentes soluciones existentes en la actualidad en aras de alcanzar los principales objetivos del proyecto. La siguiente fase, una vez decidida la técnica de refuerzo a emplear, consistió en la elaboración de los planos de detalle necesarios.

2.- DESCRIPCION DETALLADA:

La Universidad de Tarapacá, solicita el Reforzamiento Estructural Edificio Facsojur, de acuerdo al itemizado que se señala, Especificaciones Técnicas y Planos que se adjuntan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
I.-	INSTALACION DE FAENAS	gl
1.-	CIERRO PROVISORIO	gl
2.-	INSTALACIONES PROVISORIAS	gl
II.-	OBRAS DE REPARACION	
1.-	TRAZADO Y NIVELES	gl
2.-	DEMOLICIONES	m3
3.-	DESARME DE TABIQUERIAS	m2
4.-	RETIRO DE ESCOMBROS	m3
5.-	HORMIGONES	m3





6.-	ENFIERRADURAS	kg
7.-	MOLDAJES	m2
8.-	REPARACION DE FACHADAS	m2
9.-	REPARACION DE MUROS DE HORMIGON ARMADO	m2
10.-	CORTE VIGA VSI 20/142	ml
III.-	TERMINACIONES	
1.-	ESTUCOS	m2
2.-	PINTURA	m2
3.-	REPOSICION DE PAVIMENTOS	m2
4.-	REPOSICION DE CIELOS AMERICANOS	m2
5.-	TABIQUES VOLCOMETAL	m2
6.-	INSTALACION ELECTRICA	gl
IV.-	ASEO Y ENTREGA DE OBRA	gl

3.- DE LA ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

En el momento en que el proveedor cotiza esta adquisición, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, pacto de integridad, flete, garantías, etc) estipuladas en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Económicas y los Anexos de la presente contratación.

El oferente deberá ser persona natural o Jurídica que emita facturas (contribuyente de 1° Categoría) y no podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso. No podrán participar aquellos oferentes a los cuales les afecte las causales señaladas en el inciso 1° artículo 4° de la Ley 19.886 de 2003.





4.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato será reducido a escritura pública y suscrito por el propietario y el adjudicatario en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha de toma de razón de la Resolución Exenta que sanciona la adjudicación de la licitación, por parte de la Contraloría de la Universidad de Tarapacá. La no comparecencia del adjudicatario a la firma del contrato, dentro de 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación del acto administrativo o la no entrega oportuna de las garantías exigidas en las presentes Términos de Referencia, da pleno derecho a la propietaria para dejar sin efecto la adjudicación sin indemnización de ninguna especie.

5.- DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

El proveedor adjudicado deberá enviar o presentar la declaración jurada para contratar contenida en el Anexo N°2 de los presentes términos de referencia, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la adjudicación. Dicha declaración podrá ser enviada por correo electrónico o entregada en el Departamento de Obras y Gestión de Proyectos, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 08:30 a 12:30 mañana y de 15:30 a 18:30 tarde. En caso que el proveedor no entregue la declaración jurada referida, la Universidad de Tarapacá procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

6.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

La Universidad contratará la adquisición de los bienes, productos o servicios con aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro Nacional de Proveedores. Por lo tanto, la Universidad de Tarapacá enviará la respectiva orden de compra a través de la Plataforma Electrónica de Mercado público al proveedor adjudicado, una vez que éste se encuentre inscrito y habilitado en el registro de Chile proveedores. En caso que el proveedor no cumpla con este requisito durante el proceso de contratación y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, la Universidad podrá realizar un nuevo trato directo.





7.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

El contrato suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el (los) proveedor(es) adjudicado(s), comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que aprueba el contrato y una vez que se haya entregado el terreno y firmado la correspondiente acta y tendrá una vigencia igual al plazo de entrega informado por el proveedor en su oferta. La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de ésta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación y recepcionada la declaración jurada simple para contratar. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del bien o la prestación del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contratos de suministro de bienes o servicios.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

9.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contrato administrativo regulado por los presentes términos de referencia podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.-Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.





2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entiende que existe incumplimiento grave en las siguientes circunstancias: a) No cumplimiento del Pacto de Integridad; b) Demora por más de 5 días en la ejecución del contrato.

3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.

4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.

5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.

7.- Por la no aceptación de la orden de compra.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado.

10.- FACTURACIÓN

La facturación del suministro de los bienes, productos o servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Av. General Velásquez N° 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado IVA, si procede.

11.- CALIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES

La Universidad de Tarapacá podrá calificar a los proveedores en cada proceso de compra para obtener una evaluación de su desempeño. Tales calificaciones podrán ser consideradas en futuras adquisiciones institucionales.

12.- REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Los presentes Términos de referencia se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de





Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.841/2012 de fecha 09 de noviembre del año 2012 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Términos de referencia, II. Cotización del proveedor. III. Órdenes de compra emitidas, Contrato definitivo entre el o los adjudicatarios y la Universidad de Tarapacá.

13.- SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE INSTALACIÓN

El adjudicatario deberá cumplir con lo señalado en la Ley 16.744 SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SU REGLAMENTO, y con las instrucciones dadas en estas materias por la Universidad de Tarapacá. El no Cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente constituirán falta grave, cuya infracción dará derecho a la Universidad a dar por terminado el contrato de parte de la Universidad, en forma unilateral y sin derecho a indemnización de ninguna especie, dictando al efecto el acto administrativo que declare el término anticipado del contrato con fundamentación de la causa esgrimida para ello.

14.- DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Universidad de Tarapacá o de terceros en razón del servicio, imputable a la actividad del oferente adjudicado, sus empleados, o dependientes, será de responsabilidad del adjudicatario, quién deberá hacer las reparaciones o compensaciones que correspondan a su costo. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos que defina la Universidad, para la reparación o compensación, podrá aplicar una multa de UF 50 (cincuenta unidades de fomento), sin perjuicio de la obligación de ejecutar tales trabajos o pagar las compensaciones. Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del Artículo 45 del código civil, actos de terceros ajenos al adjudicatario, y en general por motivos no imputables a éste, lo cual será definido por la Universidad de Tarapacá y, en caso de discrepancia, por los Tribunales de Justicia. Si por cualquier omisión o hecho





doloso o culposo de la Universidad de Tarapacá o de su personal, o de terceros totalmente ajenos al adjudicatario, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeran atrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación de los servicios u obligaciones materia del contrato, el adjudicatario quedará liberado de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichos servicios u obligaciones, extendiéndose dichos tiempos o plazos automáticamente por el mismo número de días u horas que hubiera durado el incumplimiento, atraso o contingencia; o excepcionalmente por un número superior de días u horas, previa justificación por escrito del adjudicatario aprobada por la Universidad de Tarapacá. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que necesariamente deberán ser cobradas a más tardar al segundo mes de la ocurrencia del evento que las genere, La multas fijadas, previo informe del Administrador del Contrato, serán notificadas al adjudicatario por el departamento de Administración y Finanzas mediante carta y/o correo electrónico, en los que conste la infracción que las motiva, debiendo ser pagadas tan pronto se efectúe dicha notificación, según lo señalado en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso".

15.- RESPONSABILIDAD TECNICA DE LA CONTRATACIÓN:

La supervisión, seguimiento, evaluación y control técnico del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra, estará a cargo del Director del Departamento de Obras y Gestión de Proyectos o quien la subrogue, de la Universidad de Tarapacá, la que para el correcto desempeño de la función descrita en este punto se hará asesorar por el inspector técnico de obras de la Universidad de Tarapacá, quien entregara la respectiva visación.

A la contraparte técnica le corresponderá:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento integro y oportuno de la ejecución de la obra solicitada.
- Dar visto bueno y recepción conforme de cada una de las etapas que compone la ejecución requerida (Visitas a terreno, coordinación de antecedentes que se requiera, etc) quien podrá ser asistida por un profesional





idóneo de la propia universidad para tal efecto. Asimismo dar tramitación a los pagos y eventuales multas.

- Las demás que correspondan a la naturaleza de sus funciones.

16. FINANCIAMIENTO, PERIODO DE EJECUCION Y APORTES

La ejecución del proyecto denominado **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO FACSOJUR – UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**” y su monto será financiado por la Universidad de Tarapacá, y tendrá como valor referencial la suma de \$ 90.000.000.- (noventa millones de pesos), impuestos incluidos. Los cuales serán aportados desde el centro de costo 2232 “Fondo Terremoto Obras” de la Universidad de Tarapacá. El período de ejecución de la reparación es en días corridos. Para todos los efectos el período de ejecución comienza una vez que se haya entregado el terreno.

La Universidad de Tarapacá, pagara al proveedor adjudicado el valor de la oferta de acuerdo a los avances físico real, con el respectivo visto bueno del inspector técnico de la Universidad. Para la construcción de obras civiles. La modalidad del contrato será a suma alzada, el valor será expresado en pesos y no se considera intereses o reajuste de ninguna especie.

17.- ENVIO Y ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA

Una vez adjudicado el proceso, la Universidad de Tarapacá podrá enviar la Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, la cual deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío. Con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los bienes o servicios por la Universidad de Tarapacá. En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

18. PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO.

El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercadopublico. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la





respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundadas por la Universidad de Tarapacá.

En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2,0% del valor total de la orden de Compra, por cada día de atraso, con un tope máximo del 15% del valor total de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra.

Las multas serán determinadas por el Departamento de Obras y Gestión de Proyectos, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma que establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.





19.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá guardar absoluta confidencialidad y el debido resguardo de la información o antecedentes que la Universidad le proporcione para el desarrollo de las actividades derivadas o vinculadas con la ejecución de los servicios requeridos, ni tampoco revelar ninguna información de la Universidad relacionada con los servicios o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá.

20.- GASTOS DE TRASLADO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y MOVILIZACIÓN.

Serán de cargo exclusivo del proveedor, todos los gastos que se generen durante la vigencia del contrato por traslados del personal, alimentación, alojamiento, movilización, etc.

21.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y previsionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrolle la prestación del servicio contratado. En todo caso el proveedor será responsable ante la Universidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Universidad de Tarapacá respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de estos tal como se desprende de lo prescrito por el artículo 183-B del Código del trabajo.

22.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y SOCIAL.

Serán de cargo del proveedor, todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen en relación con el presente convenio, a terceras personas.





23.- ACREDITACION DE OBLIGACIONES LABORALES.

En el evento que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El proveedor adjudicado deberá acreditar, al final de la ejecución y contra entrega del último estado de pago, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores, adjuntando un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, otorgado por la Inspección del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato (orden de compra). En lo demás deberá estar a lo dispuesto en la letra b N° 1 de la ley 20.238.

24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El siguiente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo entre las partes procurara resolverse de común acuerdo en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Arica.

25.- PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en el presente trato directo, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los presentes términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **1.-** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras





personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. **2.-** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. **3.-** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. **4.-** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso. **5.-** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. **6.-** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. **7.-** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. **8.-** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.





26.- DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

DE LAS GARANTÍAS:

Garantía de fiel cumplimiento:

El contratista que resulte adjudicado con la ejecución de la obra, deberá presentar, al momento de suscribir el contrato, una boleta bancaria de garantía a la vista o a plazo, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, esta garantía será equivalente al **5%** del valor total del contrato, tomada a nombre de la Universidad de Tarapacá, y cuya glosa debe indicar el nombre del proyecto, emitida en pesos, con una validez igual al plazo de vigencia del contrato más un plazo adicional de 90 días corridos. Esta garantía será devuelta luego de la recepción provisoria de las obras, conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII de las Recepción de las Obras, del Decreto N° 205/85 ya citado.

Garantía por correcta ejecución de la obra:

El contratante adjudicado deberá garantizar la correcta ejecución de la obra, mediante una boleta bancaria de garantía tomada a nombre de la Universidad de Tarapacá, y cuya glosa debe indicar el nombre del proyecto, emitida en pesos, la que deberá presentar con la tramitación del último estado de pago (devolución retenciones), por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 365 días, más un plazo adicional de 60 días corridos. Esta garantía será devuelta una vez recepcionada definitivamente la obra por la Universidad.

27.- Forma de pago:

La ejecución de la obra, será pagada por estados de pago mensuales **OBLIGATORIOS**, según el avance físico real y programado de las obras, que deberá ser compatible con la carta gantt (programa de trabajo), y el programa financiero presentado en la propuesta por el contratista. De la programación mencionada, se deben estimar retrasos máximos y multas por el no cumplimiento.





Toda la documentación relativa al estado de pago, deberá ingresarse a la unidad fiscalizadora de la obra, al día hábil siguiente de la fecha correspondiente al estado de pago; el cual tendrá un plazo de cinco días corridos para su revisión y llevará el visto bueno del Inspector Técnico de Obra (I.T.O). La empresa adjudicada entregará la factura del estado de pago que corresponda a la Universidad de Tarapacá, solo una vez que dicho estado de pago sea autorizado por el ITO, conforme al estado de avance de las obras.

En cada estado de pago debe adjuntarse: Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite que el contratista y los subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales relacionadas con el proyecto; planillas de cotizaciones previsionales al día si correspondiere, nómina del personal de la obra (tanto del contratista como de los subcontratistas) y set de 24 fotografías a color del avance de la obra.

Los estados de pagos, serán mediante vale vista, cheque nominativo y/o depósito en cuenta corriente de la empresa contratista adjudicada, en un plazo máximo de quince días hábiles. Asimismo, queda estrictamente prohibido a la empresa contratista adjudicada, utilizar el sistema factoring con las facturas correspondiente a estos estados de pagos.

28.- Retenciones:

En cada estado de pago, se deben incluir retenciones por el 10% del valor del estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantías bancarias y vale vista tomadas a nombre de la Universidad de Tarapacá, cuya glosa debe indicar el nombre del proyecto, expresadas en pesos con fecha de vencimiento no inferior al plazo máximo de ejecución de las obras aumentado en 365 días corridos.





29.- Gastos de suscripción del contrato:

Los gastos e impuestos que demanden la suscripción y autorización de los ejemplares del contrato de ejecución de la obra, otorgados ante notario público, así como las protocolizaciones respectivas, serán de cargo del adjudicatario.

30.- Reserva de derechos:

La Universidad se reserva el derecho a estudiar la modificación de determinadas partidas del proyecto.

31.- ERRORES, OMISIONES Y ACLARACIONES:

Una vez analizadas las ofertas, la Universidad de Tarapacá podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto, no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de correo electrónico. Los oferentes, tendrán un plazo máximo, el cual será informado a través de correo electrónico del responsable técnico de las presentes Términos de Referencia y carta conductora, según sea el caso, para responder lo solicitado por la Universidad de Tarapacá, si al concluir dicho plazo, no existiere respuesta por el proveedor, la Universidad de Tarapacá estará facultada para abstenerse de evaluar su oferta económica.

32.- Días Hábiles:

Se entiende días hábiles para todos los efectos derivados de las presentes Términos de Referencia, los días lunes a viernes en horarios de oficina, esto





es, de 08:30 a 12:30 y de 18:00 a 18:30, exceptuando los días domingo festivos y recesos universitarios.

33.- DESARROLLO DE LAS OBRAS:

33.1. Entrega de terreno:

Se hará en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la fecha en que la Resolución Exenta que oficializa el contrato haya sido tomado razón por la Contraloría de la Universidad de Tarapacá, levantándose la correspondiente acta para su constancia.

33.2. Derecho a la Inspección:

La supervisión e inspección técnica de la construcción y la administración del contrato, corresponde al Inspector Técnico de la Obra de la Universidad de Tarapacá y al Arquitecto Proyectista de la obra. En todo caso el contratista dará todas las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones de los referidos profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, y la Contraloría Interna de la Universidad, podrán supervisar el desarrollo de la obra, dándoseles las facilidades del caso

34.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será el único responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y provisionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrollan las obras, ello sin perjuicio de las responsabilidades solidarias y subsidiarias que prescriben los artículos 183- A y siguientes del Código del Trabajo. En todo caso el contratista será responsable ante el propietario de la correcta ejecución del contrato de obra.





El período de permanencia obligatorio del **PROFESIONAL RESPONSABLE** técnicamente de la obra designado por el contratista será, como mínimo, de 22 horas semanales, en horario de oficina de la Universidad de Tarapacá, para todo efecto de control, asistencia que deberá inscribirla en el libro de asistencia durante todo el período de ejecución de la construcción. El incumplimiento de la permanencia del profesional responsable de la obra, estará afecto a multa, indicada en el punto 36.2 de las presentes Términos de Referencias.

El profesional tendrá dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el único **interlocutor válido** en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO de la Universidad de Tarapacá.

El profesional responsable de la obra, designado por el adjudicatario, deberá ser Ingeniero Civil con mención en obras de construcción, Constructor Civil y/o Ingeniero Constructor, con un mínimo de experiencia de 5 años en el rubro.

Anotaciones al libro de obras:

Las anotaciones al Libro de Obra sólo podrán ser efectuadas por la Inspección Técnica de Obras (Inspector Técnico, Arquitecto, Ingeniero Calculista y Asesores de Especialidades) de la Universidad de Tarapacá y por el Profesional Responsable de la Obra designado por el Contratista y por funcionarios de la Contraloría Interna de la Universidad o de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

35.- Gastos Adicionales de Funcionamiento:

Cualquier gasto de energía eléctrica, agua u otro servicio básico (alcantarillado, etc) que se genere en el transcurso de la obra, será de cargo de la empresa contratista (Para lo cual deberá instalar a su costo un empalme de faena en cada caso).





36.- Multas:

36.1. Multa por plazo ejecución de la obra:

En caso de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones dentro del plazo previsto en lo indicado en su cotización (Anexo 1), se contempla la aplicación de una multa de un 2/000 (dos por mil) del monto total del contrato por cada día de retraso.

36.2. Multa por permanencia del profesional responsable de la obra:

Según el punto 34.- de las presentes Términos de Referencia, por cada hora de ausencia del profesional responsable de la obra, se aplicará una multa de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos).

36.3. Multa por incumplimiento del avance del programa financiero (anexo 3):

En el caso de que el adjudicatario no cumpla con la obligación señalada en el punto 27.- de las presentes Términos de Referencia, se aplicará la siguiente multa:

- a. Entre un 15% y 20% de diferencia entre los montos = multa 1% del monto por avance parcial programado del estado de pago.
- b. Entre un 20,1% y 25% de diferencia entre los montos = multa 1,5% del monto por avance parcial programado del estado de pago.
- c. Entre un 25,1% y 30% de diferencia entre los montos = multa 2% del monto por avance parcial programado del estado de pago





- d. La no presentación en la fecha del estado de pago correspondiente al período programado con sus antecedentes indicados en el 27 de las presentes Términos de Referencia; incurrirá en multa equivalente al 2% del monto del estado de pago parcial programado.

37.- Aplicación de Multas:

En el caso de aplicación de sanciones o multas, cualquiera sea su naturaleza, éstas serán determinadas por el Director del Departamento de Obras y Gestión de Proyectos de la Universidad y aplicadas directa y administrativamente, sin necesidad de declaración judicial por Resolución Exenta del Vicerrector de Administración y Finanzas del propietario, con el solo mérito de lo informado por escrito por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)

El contratista podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la sanción o la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita, y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el contratista o por intermedio de su apoderado. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46 y 59° de la ley N°19880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

38.- Aumento y Disminución de obras, Obras Extraordinarias, Modificación de Obras Previstas, Ejecución de Obras Nuevas y Empleo de Materiales no Previsto:

Disminuciones y aumento de obras:





La Universidad de Tarapacá podrá disminuir las cantidades de obras contempladas en el contrato hasta en un 30% de su valor total, en cuyo caso el contratista no tendrá derecho a indemnización, conforme la facultad prevista en el artículo 24° del decreto N° 205 de 1985. Asimismo, la Universidad de Tarapacá podrá aumentar las cantidades de obra del contrato hasta en un 40% de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y aumento del plazo proporcional al que haya tenido el contrato inicial, sin derecho a indemnización, salvo que se convenga otro, conforme lo señalado en el artículo 24° del decreto N° 205 de 1985.

Obras Extraordinarias:

En casos calificados, la Universidad podrá disponer aumento en las cantidades de obras contratadas más allá del 40% indicado en el punto anterior, siempre que estas obras sean ordenadas dentro del plazo de ejecución del contrato y correspondan a modificación o complementación de la obra contratada inicialmente, fijándose previamente los precios unitarios de común acuerdo con el contratista, como asimismo, el aumento de plazo que corresponda, sin derecho a indemnización.

Modificación de Obras Previstas, Ejecución de Obras Nuevas y empleo de Materiales no previstos:

Cuando se disponga la modificación de las obras previstas, la ejecución de obras nuevas o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios serán convenidos anticipadamente con el contratista y, a falta de acuerdo, podrá procederse en la misma forma establecido en el punto anterior, sin derecho a indemnización.

Cualquier modificación del contrato será reducida a Escritura Pública y suscrita por el propietario y el adjudicatario. Las modificaciones que den origen a nuevas obras, se empezaran a ejecutar de acuerdo al presupuesto aprobado y a partir de la anotación efectuada por el ITO., en el libro de obra.





El pago de estas nuevas obras sólo se podrá cursar una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

39. DEL COBRO DE BOLETA DE GARANTIAS

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del bien o servicio encargado por la Universidad.
- Cuando el proveedor no cumpla con la confección total de la obra de construcción encargada por la Universidad.
- Cuando no entregue la boleta de fiel cumplimiento dentro de los diez días hábiles de haber firmado la modificación de contrato (aumento y/o disminución de obras, obras extraordinarias, modificación de obras previstas, ejecución de obras nuevas y empleo de material no previstos y aumento de plazo) de contrato.
- Cuando el contratista demore más de cinco días en la iniciación de las obras, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega del terreno señalado en el libro de obras;
- Cuando el contratista paralice los trabajos por más de cinco días sin causa justificada, lo que será calificado por el I.T.O. de la Universidad;
- Por incumplimiento del contratista a órdenes impartidas por el I.T.O. de las obras que perjudiquen la ejecución;
- Por quiebra, notoria insolvencia o celebración de convenios judiciales con los acreedores del contratista.
- Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.





- Por incumpliendo grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de obra y sus modificaciones. Estamos frente a un incumplimiento grave en las causales establecidas en el artículo 72 del Reglamento General de Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá, oficializado por Decreto N° 205 de 1985.
- Si el contratista registrare documentos protestados.

Se podrá hacer efectiva la Garantía por la correcta ejecución al adjudicatario en las siguientes situaciones:

- Cuando el contratista no hiciera las reparaciones y cambios en el plazo fijado por la Universidad, después de la recepción provisoria de la obra.
- Cuando durante la vigencia de la garantía se presenten daños estructurales en la construcción por desastres naturales (sismos, terremotos, etc.) y/o imputables al contratista o adjudicatario, previo informe del ITO de la Universidad.

40.- Documentos requeridos para la confección de contrato:

El proveedor deberá entregar en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo que oficializa el resultado de la adjudicación, los siguientes documentos:

En caso de ser persona natural deberá acompañar fotocopia de su cédula de identidad y en caso de ser el proveedor una persona jurídica, habrá que distinguir, en caso que el proveedor sea una Sociedad, deberá acompañar:

1. Copia de la cédula de identidad del representante legal.
2. Copia simple de la escritura donde conste el representante legal con facultades suficientes para concurrir a la presente licitación y suscribir el contrato correspondiente.





3. Copia del Rol Único Tributario.
4. Copia simple de escritura de Constitución de la Sociedad.
5. Copia simple de Extracto de Constitución de la Sociedad.
6. Certificado de vigencia de la sociedad con anotaciones vigentes de una data no superior a 2 meses, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces.

En caso de que el proveedor sea una Corporación o Fundación deberá acompañar:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del Presidente, Director o Fundador, según lo establecido en sus estatutos.
- b) Certificado de vigencia de la personalidad Jurídica.

En caso que el proveedor no entregue los documentos requeridos en el plazo señalado, constituirá causal de Readjudicación.

41.- DE LA SUBCONTRATACION:

El contratista podrá subcontratar parte de las obras, sin perjuicio de lo cual, será siempre el Contratista el que mantendrá la responsabilidad ante la UNIVERSIDAD por la calidad, contenido y oportunidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicio de cualquier naturaleza que se causen por el contratista, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183 – C del código del Trabajo, se exigirá al contratista un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, emitida por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por otros documentos que garanticen la veracidad de dichos montos y estado de cumplimiento respectivo a los trabajadores de la empresa oferente. Asimismo, se exigirá la debida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que asisten a la Universidad, de ser informado y retención indicados en los incisos 2do. y 3ero. de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-0 de la citada ley. El contratista deberá solicitar al funcionario designado como inspector técnico de obras (ITO), la aprobación del subcontrato, para lo cual remitirá los





antecedentes necesarios que justifican su decisión. En caso desacuerdo entre el contratista y el ITO, decidirá el Director del Departamento de Obras y Gestión de Proyecto de la Universidad.

42.-PRORROGA DE LA BOLETA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

En caso de ampliación del plazo original de la obra o de ampliación de obra o de obras extraordinarias o mayores obras, debidamente autorizadas por la Universidad de Tarapacá, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de General para Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá, el proveedor deberá prorrogar la garantía original por el plazo de ampliación convenido, más un plazo adicional de 90 días corridos.

43.- Forma presentación estados de pago:

En cada estado de pago debe adjuntarse: Certificado de la Inspección del Trabajo, donde acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas, si los hubiere, incluida las eventuales indemnizaciones legales y/o otras reclamaciones laborales relacionadas con la ejecución del proyecto; planilla de cotizaciones previsionales al día si correspondiere (tanto del contratista como los subcontratista), conforme lo previsto en artículos 183C,D Y E de la Ley 20.123 de 2006.

44.- METODOLOGÍA DE EVALUACION DE OFERTAS

La Evaluación de las ofertas se realizará en base a los siguientes criterios y forma de aplicación:

Criterios de Evaluación	Ponderación (%)
A.- Precio	80
B.- Plazo de Ejecución	20
Total	100

A.- CALIFICACION POR PRECIO OFERTADO:





- HASTA 100 PUNTOS: EL MAXIMO DE PUNTAJE OBTENIDO SERA 100 PUNTOS.
- DECRECERA EL PUNTAJE A MEDIDA QUE EL PRECIO OFERTADO SEA DE MAYOR VALOR.
- EL PUNTAJE OBTENIDO SE CALCULA POR OFERTA REALIZADA.

$$\text{Puntaje Obtenido} = (\text{Precio referencial} / \text{Precio ofertado}) \times 100$$

B.- CALIFICACION POR PLAZO DE EJECUCION:

Método de asignación del puntaje: Se evalúa de acuerdo a información ingresada en Carta Oferta.

- HASTA 100 PUNTOS: EL MAXIMO DE PUNTAJE OBTENIDO SERA 100 PUNTOS.
- DECRECERA EL PUNTAJE A MEDIDA QUE EL PLAZO DE EJECUCION SEA MAYOR.
- EL PUNTAJE OBTENIDO SE CALCULA POR OFERTA REALIZADA.

$$\text{Puntaje} = (\text{menor plazo de ejecución ofertado} / \text{plazo de ejecución evaluado}) \times 100$$





ANEXO 1.

CARTA OFERTA

Señores
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Presente.

Quien suscribe _____ participante en la propuesta pública "**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO FACSOJUR - U.T.A**", viene a presentar la siguiente oferta por el 100% de la obra:

MONTO OFERTA: \$ _____ (impuestos incluidos).

(VIGENCIA DE LA OFERTA 120 DIAS CORRIDOS)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA : _____

FIRMA, NOMBRE, RUT., DEL REPRESENTANTE LEGAL

Arica, junio 2014.





ANEXO 2
“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO FACSOJUR - U.T.A.”
DECLARACION JURADA SIMPLE
(PARA CONTRATAR)

Nombre completo del proponente: _____

Declaro lo siguiente:

- 1) Tener la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la calidad técnica de los bienes o servicios adjudicados.
- 2) Cumplir con los plazos contemplados en la oferta adjudicada.
- 3) No estar afecto a ninguna causal de prohibición señalada en el artículo 4° de la Ley 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4) No registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- 5) No estar afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.
- 6) Se declara que ningún Gerente, Administrador, Representante Legal, Director o accionista igual o mayor al 10% de esta empresa tiene ningún grado de parentesco con funcionarios directivos de la Universidad de Tarapacá, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco que tengan la calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- 7) Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta según escritura, de fecha ante Notario Público, la cual se acompaña a la presente declaración (En el caso de que el proveedor sea una sociedad).

Nombre Rut y Firma
Representante Legal



PROGRAMA FINANCIERO
 "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EDIFICIO FACSOJUR - UTA"

OBRA: _____

UBICACIÓN: _____

ESTADO DE PAGO		AVANCES PARCIALES		ACUMULADOS		DESCUENTOS		FACTURACIÓN		
Nº	FECHA	MONTO A	%	MONTO \$	%	MONTO B	%	MONTO C	%	MONTO A - B - C
ANTI.		\$		\$		\$		\$		
001		\$		\$		\$		\$		
002		\$		\$		\$		\$		
003		\$		\$		\$		\$		
004		\$		\$		\$		\$		
005		\$		\$		\$		\$		
006		\$		\$		\$		\$		
007		\$		\$		\$		\$		

ARICA _____ DE 20__

FIRMA, NOMBRE Y RUT., REPRESENTANTE LEGAL.

